

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220028700

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 10 de febrero de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Respaldo Financiero S.A.S., persona jurídica con domicilio en Medellín - Antioquia NIT. 900.775.551-7 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 2 de marzo de 2022 a Jhonathan Sebastián Sánchez Rodríguez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.098.858, deudor y propietario de la motocicleta de Placas MBZ76F, sobre el inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3.del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenarla inmovilización de la citada motocicleta, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado al abogado Jeferson David Melo Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
